



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 31/2012 (TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL DOCE)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CARROS, CARRITOS Y SIMILARES, COLECTORES DE MATERIALES RECICLADO, MOVIDOS A TRACCIÓN ANIMAL O POR PERSONAS, DENTRO DEL EJIDO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abog. Ignacio Brítez, acompañado del Concejal Alberto Quintana, en el cual expresan la necesidad de reglamentar la habilitación y circulación de carros, carritos y similares, colectores de materiales reciclado, movidos a tracción animal o por personas, dentro del ejido de la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 43/2.011 “Por la cual se modifica el Reglamento General de Tránsito para la Ciudad de San Lorenzo, en su SECCIÓN DÉCIMA “De los vehículos a tracción animal”, Artículo 54° dispone “Los vehículos a tracción animal llevarán en su parte trasera elementos reflectivos de color rojo. (Su inobservancia constituye falta grave)”.-----

Que, en el Artículo 55° de la misma Ordenanza reza “Las ruedas de los vehículos a tracción animal deberán ser del tipo neumático. (Su inobservancia constituye falta leve)”.-----

Que, la utilización de los carros y carritos, en ciertas zonas de nuestra ciudad, es utilizado como medio de trabajo, así como transporte.-----

Que, asimismo se observa la circulación en la vía pública de personas con carritos, que juntan materiales para reciclado como botellas de plástico, latitas, cartones, etc.-----

Que, es necesario establecer una normativa para proteger a los usuarios de estos tipos de vehículos, como también a los transeúntes y conductores de vehículos en general, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, dichos carritos no cuentan con elementos reflectivos que permitan la visualización en horario nocturno.-----

Que, asimismo se han recibido muchas denuncias de infracciones a normas legales, como el arrojo de basuras en terrenos baldíos por parte de carriteros, por lo que también es necesario identificarlos, con calcomanías de habilitación municipal.---

Que, esta habilitación municipal no tendrá costo para los propietarios de estos vehículos.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

Que, la Comisión Asesora de Legislación en su Dictamen N° 30/2.012 recomendó aprobar el Proyecto de Ordenanza por ajustarse a derecho, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Reglamentar la habilitación y circulación de carros, carritos y similares, colectores de materiales reciclado, movidos a tracción animal o por personas, dentro del ejido de la ciudad de San Lorenzo.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° **Establecer** la obligatoriedad de que todos los carros, carritos, colectores de materiales reciclado, y similares movidos a tracción animal o por personas, deberán contar con la habilitación municipal, el cual no tendrá ningún costo para los propietarios, que se implementará a través de letreros acrílicos, calcomanías u otro material adhesivo, que permita su identificación. Este elemento identificador tendrá un tamaño 30 cm. de alto por 40 cm. de ancho, conteniendo los siguientes datos:

- Número de Habilitación.
- Nombre del propietario.

ARTICULO 3° **Disponer** que la Municipalidad de San Lorenzo, a través de la Dirección de Tránsito otorgue a los propietarios calcomanía o adhesivos reflectivos, a los efectos de colocarlos en la parte trasera de los carros, carritos y similares, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 43/2.011, Artículo 54°.----

ARTICULO 4° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL